

VISTO:

La solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal de otorgar un aumento acordado con el Sindicato de Empleados Municipales

El importante incremento del “Costo de Vida” en este último año, sumado a la pérdida del poder adquisitivo de años anteriores, según reflejan los índices y estadísticas de los Organismos Públicos Nacional y Provinciales encargados del seguimiento de los aumentos en los productos que conforman el mencionado “Costo de Vida”, y...

CONSIDERANDO:

Que, este solo hecho hace necesario atender el reclamo efectuado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, en relación a una imprescindible recomposición salarial, y...

Que, dichas recomposiciones salariales resultan insuficientes para cubrir la pérdida de poder adquisitivo de las remuneraciones de sus empleados y funcionarios, pero alivian en alguna medida esta realidad, y...

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Es por ello y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) OTÓRGUESE un aumento salarial , del 7% con los haberes de Julio de 2008, del 7% con los haberes de Agosto de 2008, y del 6 % con los haberes de Septiembre de 2008 aplicados al sueldo básico, para todo el personal municipal, Departamento Ejecutivo y sus funcionarios y a los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de Julio de 2008.-

Art. 2°) ESTABLÉZCASE para el personal municipal y conforme a los prescripto en el artículo 1° Ut-Supra, la escala salarial que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de Dos Mil Ocho (2008).....

Ordenanza N° 1468 - 08.-
Folio N° 1294.-
J.F. /a.s.-

